

NOTARIA

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA

SANTIAGO DE CHILE

HUERFANOS 835 - PISO 18 - FONO 8985900

Testimonio de la Escritura de: PODER GENERAL

Otorgada por: INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA

A

OSCAR VELA DESCALZO

Santiago, 2 de ABRIL de 2013

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

Not.
P. MUÑOZ

REPERTORIO N° 9670 2013.-



PODER GENERAL

INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA

A

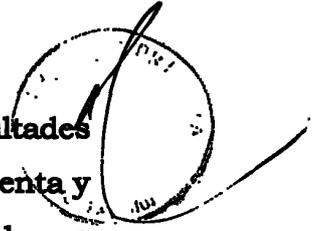
OSCAR VELA DESCALZO

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días de abril del año dos mil trece, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con Oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparece: Don MIGUEL OCTAVIO MUÑOZ PARADA, chileno, casado, ingeniero, cédula de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres guión uno, en su calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y un mil trescientos veinte guión tres, del giro de su denominación, sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Chile, ambos con domicilio en Avenida Las Condes número once mil trescientos ochenta, Oficina noventa y uno, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con su**



respectiva cédula de identidad y expone: Por medio de este instrumento y en la representación que inviste confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor **Oscar Vela Descalzo**, domiciliado en Quito, Ecuador, para obrar, sin limitación alguna, en representación de **INVERSIONES JARDÍN DEL ESTE LIMITADA**, y especial y señaladamente para realizar lo siguiente: Uno) Actuar como Apoderado General de **INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA** en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial Número quinientos noventa y uno del quince de mayo de dos mil nueve. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad **INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA**, como socia o accionista de compañías ecuatorianas; Dos) Para que a nombre y representación de **INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA** pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etcétera. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO



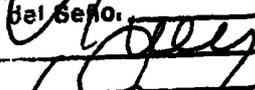
procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley; Tres) Para que a nombre y representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley; Cuatro) Queda facultado el mandatario para representar a INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etcétera, ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere. Cinco) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país. Seis) En fin, INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA por el presente otorga y confiere a su apoderada, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la



sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.- PERSONERIA: La personería de don Miguel Octavio Muñoz Parada, para actuar en representación de INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA, consta de la escritura pública de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, que no se inserta por ser conocida de la parte y a expresa petición de ésta.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Doy fe.


MIGUEL OCTAVIO MUÑOZ PARADA
En rep. INVERSIONES JARDIN DEL ESTE LIMITADA

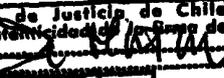
DEL ECUADOR

Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile
a la orden del Sr. 

ARMANDO PARRA CASTILLO
Oficial de Legalizaciones
8 ABR 2013


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
- 3 ABR. 2013
Santiago



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don 
Santiago - 8 ABR 2013
MIGUEL OCTAVIO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones (R)

Nº Rep. : 9670
Nº Copias : 3
Derechos : \$ 10.000
Boleta Nº : 054294



CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 873/2013

Quien suscribe MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT, AGENTE CONSULAR, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de ARMANDO PARRA CASTILLO, OFICIAL LEGALIZACIONES 4 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 10 de Abril del 2013



Maria Dolores Quiroz Heinert
MARIA DOLORES QUIROZ HEINERT
AGENTE CONSULAR.

Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00



LEG<<82>><<SANTIAGO>><<741859>>

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado

21 Folios
Quito, el 10 de Abril del 2013
Jorge Machado Cevallos
Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

